

ALONSO JOSÉ RICARDO LUJAMBIO IRAZÁBAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracciones X y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción XVI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 3o., 5o., 27, 29 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y 37 bis de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que una de las estrategias de la política del Ejecutivo Federal tiene como propósito promover una activa difusión de la rica y diversa cultura mexicana en el exterior, con el fin de dar a conocer nuestros valores y de apoyar una imagen positiva de México en todo el mundo;

Que un medio idóneo para alcanzar tales fines es propiciar con otros países e instituciones la exhibición en el extranjero de los bienes representativos del acervo cultural de la Nación Mexicana, cuya integridad no puede ser afectada por su transportación, lo cual -además- contribuye a fomentar el entendimiento y las buenas relaciones de México con otros países, y

Que con la opinión favorable de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se ha estimado conveniente enviar a la Ciudad de Pretoria, en la República de Sudáfrica, para su presentación en la exposición denominada *COSMOVISIÓN Y DESTREZA: EL JUEGO DE PELOTA EN MESOAMÉRICA*, que se llevará a cabo en la Galería del Old Arts Building del Museo de Mapungubwe, en la Universidad Pretoria, una muestra de la arqueología mexicana como expresión de la amistad de nuestro pueblo hacia aquel país, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 534

ARTÍCULO 1º.

Se otorga el permiso correspondiente para que sean trasladados a la Ciudad de Pretoria, en la República de Sudáfrica, y presentados en la exposición denominada *COSMOVISIÓN Y DESTREZA: EL JUEGO DE PELOTA EN MESOAMÉRICA*, que se llevará a cabo en la Galería del *Old Arts Building* del Museo de Mapungubwe, en la Universidad Pretoria, dentro del periodo comprendido del quince de abril al treinta de junio de dos mil diez, los monumentos arqueológicos que a continuación se precisan:

1. Escultura antropomorfa.

No. de inventario:	10-222299
Materia prima:	arcilla y pigmentos
Procedencia:	Nayarit
Cultura:	Tumbas de Tiro
Época:	100 a. C. - 400 d. C.
Periodo:	Clásico
Alto:	73 centímetros
Ancho:	43 centímetros
Profundidad:	44 centímetros

2. Figurilla antropomorfa, jugador de pelota con yugo.

No. de inventario:	10-225795
Materia prima:	arcilla
Procedencia:	Veracruz
Cultura:	Olmeca
Época:	1800-1200 a. C.
Periodo:	Preclásico
Alto:	15.9 centímetros
Ancho:	10.4 centímetros
Profundidad:	5.8 centímetros



10-392944

3. Palma antropomorfa.

No. de inventario: 10-392944
Materia prima: piedra
Procedencia: Veracruz
Cultura: Totonaca
Época: 100 - 700 d. C.
Periodo: Clásico
Alto: 51 centímetros
Ancho: 22 centímetros
Profundidad: 12.7 centímetros

4. Hacha.

No. de inventario: 10-357201
Materia prima: piedra
Procedencia: Veracruz
Cultura: Totonaca
Época: 100 - 700 d. C.
Periodo: Clásico
Alto: 21.8 centímetros
Ancho: 20.1 centímetros
Profundidad: 5 centímetros

5. Candado.

No. de inventario: 10-222306
Materia prima: piedra
Procedencia: Veracruz
Cultura: Totonaca
Época: 100 - 700 d. C.
Periodo: Clásico
Alto: 30.1 centímetros
Ancho: 32 centímetros
Profundidad: 9.5 centímetros



6. Riel.

No. de inventario: 10-222307
Materia prima: piedra
Procedencia: Veracruz
Cultura: Totonaca
Época: 100 - 700 d. C.
Periodo: Clásico
Alto: 23.2 centímetros
Ancho: 46 centímetros
Profundidad: 11.3 centímetros

7. Yugo zoomorfo.

No. de inventario: 10-222309
Materia prima: piedra
Procedencia: Veracruz
Cultura: Totonaca
Época: 100 - 700 d. C.
Periodo: Clásico
Alto: 12.9 centímetros
Ancho: 37 centímetros
Profundidad: 41.5 centímetros

8. Silbato antropomorfo.

No. de inventario: 10-79280
Materia prima: arcilla
Procedencia: Campeche
Cultura: Maya
Época: 100 - 700 d. C.
Periodo: Clásico
Alto: 10.9 centímetros
Ancho: 5 centímetros
Profundidad: 4.3 centímetros



INSTITUTO

9. Disco de Toniná.

No. de inventario: 10-1256
Materia prima: piedra
Procedencia: Chiapas
Cultura: Maya
Época: 100 - 700 d. C.
Periodo: Clásico
Diámetro: 33.2 centímetros
Ancho: 8.1 centímetros

10. Maqueta de templo.

No. de inventario: 10-76869
Materia prima: arcilla
Procedencia: Toniná, Chiapas
Cultura: Maya
Época: 100 - 700 d. C.
Periodo: Clásico
Alto: 22.5 centímetros
Ancho: 11 centímetros
Profundidad: 6.7 centímetros

11. Maqueta de juego de pelota.

No. de inventario: 10-222324
Materia prima: piedra
Procedencia: México, Distrito Federal
Cultura: Mexica
Época: 1200 - 1521 d. C.
Periodo: Posclásico
Alto: 35.7 centímetros
Ancho: 22.3 centímetros
Profundidad: 5.7 centímetros



12. Pelota.

No. de inventario:	10-222326
Materia prima:	alabastro
Procedencia:	México, Distrito Federal
Cultura:	Mexica
Época:	1200 - 1521 d. C.
Periodo:	Posclásico
Diámetro:	10.4 centímetros
Ancho:	11.2 centímetros
Profundidad:	3.2 centímetros

13. Aro de juego de pelota.

No. de inventario:	10-222329
Materia prima:	piedra
Procedencia:	México, Distrito Federal
Cultura:	Mexica
Época:	1200 - 1521 d. C.
Periodo:	Posclásico
Diámetro:	64 centímetros
Ancho:	12 centímetros
Ancho:	4.5 centímetros
Profundidad:	2.5 centímetros

ARTÍCULO 2º.

Para efectos del artículo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Instituto Nacional de Antropología e Historia solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores, su participación en la adopción de las siguientes medidas:

- I. Designar a un comisario para el mejor desarrollo de las actividades relacionadas con la exhibición de referencia, quien en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, elaborará el catálogo respectivo;
- II. Organizar la transportación y protección de los monumentos arqueológicos para su envío de ida y vuelta y durante su exhibición, así como solicitar, en su caso, la colaboración de las autoridades correspondientes en la República de Sudáfrica, para tales fines;
- III. Proveer lo conducente para la instalación de los monumentos arqueológicos en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y
- IV. Las demás que sean necesarias para la seguridad, conservación y custodia durante la transportación de ida y vuelta, así como durante su estadía en el extranjero, de los monumentos arqueológicos a que se refiere este Acuerdo.

ARTÍCULO 3º. El Instituto Nacional de Antropología e Historia realizará el avalúo de los monumentos arqueológicos para efecto del seguro que será contratado, el cual deberá cubrir todo tipo de



riesgos y realizará el embalaje de los mismos para su adecuada protección y conservación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su expedición.

México, Distrito Federal, a 14 de abril de 2010.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ALONSO JOSÉ RICARDO LUJAMBIO IRAZÁBAL